RESOLUCIÓN Nº 867/2.011.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA 26/2.011 ID 220653, A LA EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCION FLORENTIN E HIJOS CON RUC Nº 968852-8 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ISMAEL FLORENTÍN SALAS PARA LA "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA SAN RAMON CON PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES.----------

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 15 de junio de 2.011.-

VISTA: La Resolución Nº 701/2.011 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA SAN RAMON CON PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES**", por via de la Contratación Directa 26/2.011 ID 220653; y,

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida Contratación Directa 26/2.011, se han presentado dos oferentes, con sus propuestas económicas y son las firmas: FORTIA EIRL cuyo representante legal es la señora Edda Fátima Benitez Sosa y MATERIALES DE CONSTRUCCION FLORENTIN E HIJOS cuyo representante legal es el señor Ismael Florentín Salas;

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCION FLORENTIN E HIJOS CON RUC Nº 968852-8 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ISMAEL FLORENTÍN SALAS por que se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa 26/2.011 a la citada empresa para la "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA SAN RAMON CON PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ADJUDICAR por Contratación Directa Nº 26/2.011 ID 220653 a la empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCION FLORENTIN E HIJOS CON RUC Nº 968852-8 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ISMAEL FLORENTÍN SALAS,** para la **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA SAN RAMON CON PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES";** cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 13.932.000.- (guaraníes, trece millones novecientos treinta y dos mil) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los royalties, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Publicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato Nº 19/2.011 para la de provisión de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones del servicio.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Secretario General **Intendente Municipal**